



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

**PARTICULARES**

Nº 051

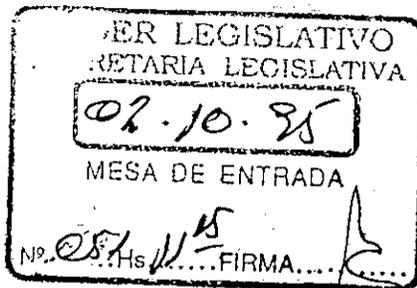
PERIODO LEGISLATIVO 19 95

EXTRACTO SENADOR NACIONAL DANIEL E. MARTINEZ,  
NOTA SOLICITANDO SE DECLARE LA NULIDAD DE LA  
ELECCION A SENADORES NACIONALES EFECTUADA  
EN LA SESION ORDINARIA DEL 20/9/95.-

Entró en la Sesión de: 19. 10. 95.

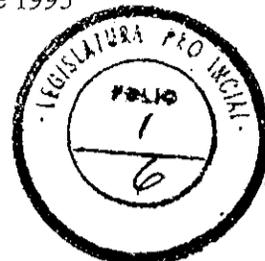
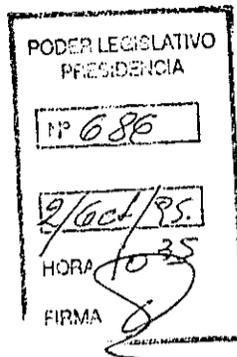
Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Senado de la Nación



CAPITAL FEDERAL, Octubre 2 de 1995

Al Señor:  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Dn. Miguel Angel Castro  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



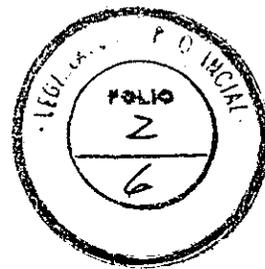
DANIEL E. MARTINEZ, Argentino, D.N.I. N° 7.813.667, en el carácter de Candidato a Senador Nacional, propuesto por el Movimiento de Integración y Desarrollo -M.I.D.-, Partido Político, integrante de la Alianza Frente para la Victoria Fueguina -FRE.JU.VI.-, respetuosamente me dirijo al Señor Presidente de la Legislatura a efectos de solicitarle, que en la forma procedente, el Cuerpo que Ud. dirige declare la Nulidad de la Elección a Senadores Nacionales efectuada en la Sesión Ordinaria del día 21 de Setiembre de 1995, ello en base a las consideraciones que de inmediato expongo.

Para mayor claridad y comprensión expositiva, primero en forma puntual enunciaré las causales por las cuales la elección efectuada por la legislatura es nula, de nulidad absoluta; luego pasaré a analizar cada una de ellas y finalmente haré, a modo de conclusión, consideraciones generales, al respecto.

I) A.- Por trasladar, anticipando la fecha, la sesión Ordinaria correspondiente al día 28 de Setiembre de 1995, en desmedro del concepto de la misma, y, en violación a lo preceptuado por los artículos 96 y 97 de la Constitución Provincial.

B.- Por no haber incorporado al Orden del Día para su tratamiento por el Cuerpo la medida judicial, notificada en forma previa al inicio de la sesión, mediante la cual se ordenaba a la Legislatura suspender la elección de los Senadores Nacionales; con tal actitud asumida deliberadamente por la Presidencia, se obstruye a la justicia al ocultar un oficio expedido por ésta, con efectos jurídicos para el Cuerpo; y no dar tratamiento en forma expresa al oficio judicial, en cuestión.

Proceder a la elección de los Senadores Nacionales consumando los **Delitos de Desacato, Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y obstrucción de justicia**; lesionando los principios del sistema republicano de gobierno establecido en nuestra Constitución Nacional; poniendo en riesgo que la representación de nuestros senadores en la Cámara Alta, no se produzca a partir del 10 de Diciembre de 1995, debilitando así, la participación de la Provincia de Tierra del Fuego, en el Senado de la Nación.



C.- Incorporar al temario de Orden de Día el tratamiento de la elección de 1 Senador Nacional, en forma apresurada y desprolija, estando pendiente, con conocimiento de la legislatura, la certificación judicial de la propuesta como candidato de mi persona.

II) IA.- Sin duda alguna la dirigencia de los Partidos Políticos, Movimiento Popular Fueguino y Partido Justicialista, habían negociado que en la sesión convocada para el 21 de Setiembre, la Legislatura debía elegir a los senadores nacionales, contra viento y marea y pasare lo que pasare; ello es tan claro, por cuanto ante la moción de la legislador María C. Santana de apartarse del reglamento para poder dar tratamiento al proyecto de resolución mediante el cual se anticipaba la sesión del día 28 de Setiembre, la Presidencia procede a hacer votar la misma, no dándole la palabra al Legislador Jorge Rabassa, que previo a ello la había solicitado, otorgándole tal derecho con el resultado de la votación (se uso "el pícaro" método de los hechos consumados).

El Legislador Rabassa había solicitado el uso de la palabra, precisamente, para objetar la cuestión puesta a votación. Advierte que el mecanismo utilizado es el que corresponde al pedido de las Sesiones Extraordinarias (la solicitud de un número determinado de legisladores a la presidencia para anticipar la sesión), circunstancia que comparto y expresamente lo explícito. Como bien lo manifiesta el Legislador era la primera vez que se anticipaba una sesión ordinaria, cuando la norma del art. 96 solamente autoriza a la prórroga de ellas; y esto es así, porque anticipar una sesión ordinaria, es quitarle a ésta el sentido de la misma: su previsibilidad y regularidad; sumándole a ello el hecho que de generalizarse esta práctica, podría prestarse a las más espúreas componendas de las mayorías.

Increíblemente a pesar de los densos fundamentos expuestos por el Legislador Rabassa, no se consideró la cuestión, como tampoco se objetó dichos fundamentos. Introduciendo a posteriori en el orden del día el tratamiento de la elección de Senadores Nacionales, circunstancia que les estaba vedada hacer por el carácter de la sesión: extraordinaria. Con la actitud asumida los legisladores ejecutan un acto que vulnera lo estatuido por el art. 4º de la Constitución Provincial.

III) IB.- El día 21 de Setiembre, en horas previas al inicio de la sesión del Cuerpo Legislativo Provincial, la Presidencia a cargo de la Legisladora María A. Jonjic recibe en tiempo y forma Oficio Judicial del Juzgado Federal de Tierra del Fuego, suscrito por el Juez Subrogante, Dr. Hugo A. Boano, mediante el cual se hacia saber a la legislatura que "no deberá producirse la elección prevista por el segundo párrafo de la cuarta cláusula transitoria de la Constitución Nacional hasta tanto recaiga resolución definitiva de la cuestión recurrida".



Debo hacer notar que la medida judicial adoptada era conforme a derecho y resuelta en el marco de sus atribuciones, competencia y jurisdicción por el Magistrado a cargo, circunstancias que no podían ser puestas en juicio, por cuanto la ley así lo determina y la legislatura ya había reconocido expresamente las mismas, al receptor los certificados respecto a la propuesta de candidatos a Senador Nacional que se le había cursado.

La Legisladora a cargo de la Presidencia en una actitud de antología, obstruyendo a la justicia oculta maliciosa e ilícitamente la medida judicial, al no incorporar en el Orden del Día para su tratamiento en el Cuerpo, el oficio en cuestión.

La obstrucción a la justicia que la Sra. Presidente intentó efectuar, ocultando el oficio del Sr. Juez Federal, se vio frustrada al pretender con el inicio de la sesión incorporar el tratamiento de la elección de los Senadores Nacionales; ello sucedió porque oportunamente, la Legisladora Liliana Fadul pidió la palabra manifestando que ella se abstendría de participar en la elección de los Senadores Nacionales propuestos, ya que tenía conocimiento de una medida judicial que notificaba a la Legislatura que ésta debía suspender la misma, expresando que entendía debía respetarse tal resolución, la que a viva voz y en forma textual dio lectura. La posición de la Legisladora es apoyada por los Legisladores Pablo Blanco y Jorge Rabassa del bloque Radical.

Ante la exposición de la Legisladora Fadul, de nuevo la Presidencia da un tratamiento equivocado al tema puesto en consideración; ya que no se procede a analizar en forma expresa el Oficio Judicial y la conducta de la Legislatura al respecto sino si correspondía tenerse en cuenta la abstención de los Legisladores y si se debía continuar o no con el proceso de elección de los Senadores Nacionales; se decide la cuestión con el voto afirmativo de doce contra tres abstenciones.

Resuelta esta cuestión, el Legislador Alberto Gómez fundamenta la decisión del Cuerpo en realizar la elección de los Senadores, pese a la suspensión efectuada por la justicia, porque los Legisladores "...estamos ejerciendo un derecho que le es propio al Poder Legislativo, al derecho soberano de los poderes..."

Señor Presidente, las palabras del Legislador Gómez dan miedo, y se cae en el pánico si con ellas justificaron una afrenta y alzamiento a la Justicia; da pavor que las mismas fueran pronunciadas luego de violarse los arts. 4º, 8º, 96º y 97º de la Constitución Provincial y de haberse consumado los delitos de **obstrucción a la Justicia, desacato, desobediencia y resistencia a la autoridad**, lesionando el principio Republicano y poniendo en riesgo que nuestra representación en el Senado a partir del 10 de Diciembre de 1995 sea cuestionado.



La soberanía reside en el pueblo, es él el que confiere la autoridad o mando; ese poder no es otorgado a cada uno de los poderes; la soberanía del pueblo se transfiere a sus representantes: los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial. Y esta representación y ese poder será legítimo, si quien lo ejerce lo hace en el marco de la Constitución y las Leyes. Ese marco le da a cada Poder atribuciones específicas, esferas propias, pero al mismo tiempo el funcionamiento del conjunto debe ser armónico y respetuoso de las decisiones que cada uno resuelve.

La soberanía popular es una característica esencial, de la misma entidad y jerarquía, que la división de poderes, ambas juntas con otras, integran la forma, sistema o principio republicano de gobierno. Por establecer nuestra Constitución la forma republicana de Gobierno, es que la soberanía reside en el pueblo y, no existiría la República si la división de poderes diera paso a la concentración o a que uno sólo de los poderes se considere soberano.

Es mejor pensar que las expresiones del Legislador Gómez, el aval de sus pares y los aplausos recibidos, fueron una ligereza; imaginar lo contrario lo descalificaría a él, y a los Legisladores que lo apoyaron.

Desobedecer una orden judicial efectuada conforme a derecho, en la esfera de las atribuciones, jurisdicción y competencia, resistir a la misma; no reconocer la división de poderes, con el simple argumento de que la Legislatura Fueguina ejerció un derecho que le es propio, "...el derecho soberano de los poderes...", es grave, de una gravedad institucional tremenda, es una vuelta a un tiempo que los Argentinos ni los Fueguinos queremos regresar; que es la forma de justificar y legitimar todo cuanto se haga o se pretenda hacer, simplemente por el poder.

La prepotencia o el despotismo en el ejercicio del poder (sea cuál fuere el mismo) es la negación de la República, es el aniquilamiento de los derechos del pueblo y de cada uno de los ciudadanos que la integramos, es la negación misma de la libertad.

Cuantas veces con palabras como las pronunciadas por el legislador Gómez, las que fueran consentidas y hechas suyas por la mayoría de los legisladores presentes, se etiquetaron en forma disimulada, atropellos, atentados y afrentas a los derechos emergentes de la libertad humana; derechos que solamente pueden encontrar sus verdaderos cauces en la esfera de la justicia, respetada, obedecida y fortalecida.

Es constante y uniforme la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, En cuanto a poner límite a los poderes de Gobierno, particularmente al legislativo, que es el que tiene las tentaciones que transformaron en algo concreto los legisladores fueguinos; al respecto, veamos algunos de ellos: "la doctrina de la omnipotencia legislativa que se pretende fundar en una presunta voluntad de la mayoría del



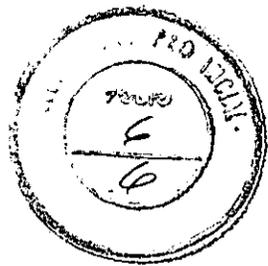
pueblo, es insostenible dentro de un sistema de gobierno, cuya esencia es la limitación de los poderes..." (Fallos: T.137 - pág. 66); "si bien los tribunales no están llamados a examinar la oportunidad y conveniencias de las medidas legislativas... es incuestionable que de acuerdo con la Constitución Nacional, ...pueden resolver... conflictos entre aquellas ... y derechos primordiales que el Poder Judicial deba amparar..." (Fallos: T.98 - pág. 52; T.116 - pág. 116; T.118 - pág. 285).

La ligera e irracional conducta de quien presidiera la sesión, conducta avalada por la mayoría de los legisladores, a al vez que violan normas constitucionales de nuestra Provincia, consuman delitos perfectamente tipificados, lesionan gravemente el sistema republicano de Gobierno, agreden a la justicia y conculcan y cercenan derechos y garantías de la Constitución Nacional, en las personas de los candidatos propuestos y en la de un Partido Político integrante del FRE.JU.VI..

Todo ello se agrava porque con las violaciones constitucionales habidas con los delitos consumados, con las tamañas irregularidades cometidas para la elección de los Senadores Nacionales, se pone en riesgo la representación plena de nuestra Provincia en el Senado de la Nación; ya que este Cuerpo, único Juez para analizar la validez de los títulos de los candidatos propuesto, puede impugnarlos o rechazarlos; así mismo la justicia puede declarar nula la elección, generando así un conflicto de poderes, que puede prolongarse en el tiempo.

IV) IC.- Por cierto lo expuesto precedentemente son suficientes argumentos para fundar esta presentación, pero creo que ahora analizo y que pareciera el de menor entidad, hubiera bastado para que el elevado criterio de Ud. y sus pares, sanearan una elección que fue y es ilegítima en su origen. Si la Legislatura habría considerado, y era su deber hacerlo, que la elección de nuestros Senadores Nacionales, era y es de vital importancia para los intereses de nuestra Tierra del Fuego, no debería haber decidido incorporar dentro de los temas a considerar en la sesión del 21 de Setiembre, dicha elección. digo esto porque era de conocimiento de los Legisladores y del Cuerpo. que al no haber certificado la justicia la presentación efectuada por el M.I.D., Partido Político integrante del FRE.JU.VI., promoviendo mi candidatura, se había planteado recurso de apelación, el cual podía revocar la medida del Juez, y de hecho, ello puede suceder; si se quería dar una transparencia al hecho, tendría que haber existido la voluntad política de posponer su tratamiento; de esa forma, no podía ni siquiera insinuarse que a dos ciudadanos fueguinos se los privaba de un derecho potencial, pero derecho al fin.

Otra circunstancia que invalida la elección, a más de las puntualizadas, es el no haberse dado a publicidad en forma categórica y por todos los medios, con suficiente antelación, de que iban a elegir los Senadores Nacionales en la sesión del día 21 de Setiembre; tal elección es trascendente para los intereses del pueblo de la Provincia, y de la Provincia misma; porque se introdujo su tratamiento medio a las escondidas, en forma subrepticia .



¿¿A caso los legisladores fueguinos consideraron que la elección de los Senadores no merecía "plena difusión" como lo prescribe el art. 8º de la Constitución Provincial??; pareciera que si, y con tal criterio y forma de obrar, violaron la citada norma constitucional.

Estas dos circunstancias apuntadas, de por sí le quitaron la transparencia y legitimidad a la elección; las improlijidades y el apresuramiento porque si o si el 21 de Setiembre debería procederse a la misma, sin importar violar normas constitucionales de la Provincia y de la Nación, consumir delitos; hablan de algo espúreo; ¿¿Qué negociaciones entre la dirigencia exigía que la elección de los Senadores Nacionales debería hacerse, sin importar la forma, la legalidad y la legitimidad, el día 21 de Setiembre de 1995, precisamente a pocos días de las elecciones para renovar en su totalidad las autoridades del Gobierno Provincial?? Sin duda tales negociaciones, y es obvio que las hubo, eran ajenas a los intereses de los simpatizantes y afiliados de ambos movimientos políticos, en suma, ajenas **A LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO.**

V) Señor Presidente, a pesar de lo que se piensa o pueda decir, al solicitar la nulidad de la elección de los Senadores Nacionales, no lo hago como un interesado, como el candidato que frustró su posibilidad de participar en la contienda y ser sometido a la consideración de los Legisladores Fueguinos; lo hago como un ciudadano que se siente azorado por la forma en que se trató un tema de la importancia y trascendencia como el de la elección de quienes nos representarán en el Senado de la Nación, lo hago porque como Senador de la Nación no puedo silenciar, mirando de costado, que sin razones, sin ningún fundamento (porque los fundamentos dados, mejor tenerlos por inexistentes), nuestra legislatura atentara contra el Sistema Republicano, se alzara contra la Justicia, consumando delitos por ante la Justicia Federal y, posiblemente por ante la Justicia Provincial.

Es mi deber, mi responsabilidad ante el pueblo fueguino, en mi carácter de Senador, de hombre político, de ciudadano, el que me impele a solicitar a Ud. y por su intermedio al Cuerpo, que se declare la **nulidad** de la elección y se proceda a efectuarla nuevamente. Es posible que la voluntad política sea la misma, eso lo acatamos y lo acataremos todos los fueguinos. Lo que no nos merecemos, lo que no podemos aceptar, que por omnipotencia, nuestra legislatura convalide una elección, que sin duda, podrá ser considerada, de antología en muchos manuales de civismo y derecho constitucional, Provincial y nacional.

Con respeto y consideración. Atte.

Pase a Secretaría Legislativa y  
Comisión N° 1.

2.10.95